

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Seguimiento Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Fecha: 16 de diciembre de 2009
Informe N°: 54/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1296/2009

SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES
DEL INFORME FINAL N° 54 DE 2009,
SOBRE LA AUDITORÍA BID N° 1882/OC-
CH, PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE PENSIONES.

SANTIAGO, 16 DIC 2009 • 69860

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 54 de 2009, sobre el Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones, Préstamo BID N° 1882/OC-CH, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por la Subsecretaría de Previsión Social.

Sobre la materia, es menester señalar que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social no dio respuesta formal al citado Informe, el que consideró las siguientes materias:

I. EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS

1. Sistema y registro contable.

Con respecto a la diferencia de M\$ 144.484, producida entre el total de los gastos ejecutados según el "Estado de Inversión del Ejercicio y Acumulado" y lo registrado en el sistema SIGFE, se verificó que la Subsecretaría mantuvo dicha diferencia a nivel presupuestario, por cuanto el sistema una vez cerrado, no permite ajustes ni contabilizaciones extemporáneas.

Por otra parte, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) continúa preparando los estados financieros y la información requerida por el Banco y por esta Contraloría en planillas Excel, situación que genera un cierto riesgo en el traspaso de la información desde el SIGFE, por lo tanto se mantiene la observación.

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE
PCM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Estados Financieros.

En cuanto a que la Unidad Ejecutora del Programa, no presentó los estados financieros de la operación Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), por los períodos 2007 y 2008, al 31 de diciembre de 2008, cabe señalar que mediante carta CSC/CCH/1258/2009, el Banco otorgó prórroga para presentar los Estados Financieros Auditados de la FAPEP hasta el 31 de agosto de 2009, los que fueron auditados por parte de este Organismo Contralor, conforme a lo convenido.

Por otra parte, en relación a las "Notas al Estado de Inversión", las cuales no aportaban información suficiente para facilitar la comprensión de los hechos relevantes y la adecuada interpretación del mismo, se verificarán durante la próxima auditoría de estados financieros, las que deberán realizarse conforme las "Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría Independiente" (AF-300 del BID).

3. Conciliaciones Bancarias.

Respecto a la diferencia de M\$ 42.885, observada en el saldo registrado en el área transaccional del Programa de Crédito 03, debido a que se contabilizó momentáneamente en el Programa 01 "Subsecretaría de Previsión Social", en diciembre de 2007, ya que no se había creado presupuestariamente el referido Programa 03 "Programa de Reforzamiento Institucional", mediante el cual opera el Préstamo, se verificó que la Subsecretaría de Previsión Social, realizó el ajuste contable para regularizar dicha situación mediante el comprobante ID N° 21285, de 13 de marzo de 2009.

4. Honorarios.

En el caso de la dotación de la Unidad de Ejecución del Programa, se verificó que ésta se encuentra aún bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, incluyendo al Coordinador del Programa.

Por otro lado, con respecto al control de la jornada de trabajo del personal de la UEP, la Jefa de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Previsión Social impartió instrucciones de control de horario, especificando que el único sistema de registro de la Institución, incluidos los contratos a honorarios a suma alzada, será el reloj control, según consta en Memorándum de 2 de mayo de 2009, sin embargo, se constató que el personal que realiza labores del Préstamo y que se desempeña en las dependencias de la Unidad de Administración y Finanzas, no acata dichas instrucciones.

5. Estructura orgánica y dotación de la Unidad que gestiona el Programa.

En relación con la dotación del personal de la UEP, que era de 24 funcionarios, se validó que durante el primer semestre alcanzaron a 19, sin embargo, aún se mantienen 6 personas contratadas sobre las cuales el Servicio no ha presentado la aprobación de los respectivos contratos por parte del Banco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

6. Consultorías.

6.1. Empresa Asesorías y Producciones Fábula Ltda.

En cuanto a la empresa Asesorías y Producciones Fábula Ltda, que se adjudicó la realización de un spot de televisión, el que no incluía el servicio de dirección del mismo, por el cual se celebró un contrato a honorarios con don Sergio Pineda Ancieta, quién a su vez, ejerce labores como director en la citada empresa, la Subsecretaría indicó que los servicios fueron ofrecidos por la empresa en forma separada y que es efectivo que muchas empresas de esta categoría, contratan producción y dirección en un solo contrato, pero es una modalidad que esta empresa utilizó en esta oportunidad, sin que exista con ello un detrimento de los recursos fiscales, ni un doble pago respecto de la dirección, aspectos que quedaron claramente establecidos en el contrato.

Al respecto, se debe precisar que los convenios que se celebren con personas Jurídicas, que involucren la prestación de servicios personales de los socios o de personas dependientes de la entidad contratante, sobre la base de honorarios, deberán contar con cotizaciones privadas de a lo menos tres personas jurídicas para la adjudicación del contrato, según lo establece el artículo 105º del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, situación que en la especie no ocurrió.

6.2. Carcavilla S.A.

En lo que dice relación con el servicio de consultoría denominado "Propuesta Creativa para la Comunicación del Sistema de Pensiones", adjudicado a la empresa Carcavilla S.A., el cual no cumplió con el plazo de entrega de su primer informe de avance y por el cual no se cobraron las multas pertinentes, la Subsecretaría presentó un "Acta de Acuerdos Técnicos" firmado entre el representante de la empresa don Angel Carcavilla y el entonces Coordinador del Programa don Roberto Godoy, en la cual se modificó uno de los productos señalados en el punto cuatro del contrato original , y además, presentó un Certificado de Recepción Conforme, de 20 de marzo de 2008.

Sobre lo anterior, esta Contraloría acepta el mencionado certificado, mediante el cual la contraparte técnica acusa recibo del informe en los plazos establecidos, por lo que se da por subsanada la observación.

Sin embargo, respecto del "Acta de Acuerdos Técnicos", cabe precisar que si bien el decreto N° 14, de 21 de enero de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el contrato de prestación de servicio, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la citada empresa, establece en su número octavo, que la Subsecretaría estará autorizada para disponer mediante resolución fundada los aumentos y disminuciones de los servicios contratados, y que ésta indicará expresamente si para tal efecto se requiere mayor plazo y de ser así, éste se contabilizará a continuación del plazo original, la citada Acta en referencia no lo consigna, aún más, el documento que no reviste tal formalidad tampoco fue firmado por el Jefe del Servicio, a fin de demostrar la aprobación al acto administrativo por quien se encuentra facultado para ello.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En virtud de lo expuesto, no se da por superada la observación en cuanto a la modalidad adoptada en este acto administrativo.

7. Contratación de Obras.

Sobre el tema de la entrega de bienes inmuebles a las constructoras para la ejecución de los trabajos de remodelación, según actas antes de la firma del contrato, se comprobó que a partir de mayo de 2008, la nueva administración de la Unidad Ejecutora del Programa corrigió dicho procedimiento.

Por último, en referencia al sumario realizado por esa Subsecretaría respecto a algunas remodelaciones y reparaciones que se efectuaron en los Centros de Atención Previsional que no eran de propiedad del INP, contraviniendo lo establecido en la glosa N° 2 de la ley de Presupuesto de 2008, se comprobó que mediante resolución afecta N° 26 de 22 de junio de 2009, se aplicó la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, consagrada en el artículo 121 letra b) del Estatuto Administrativo, al señor Roberto Godoy Fuentes ex coordinador del Programa de Préstamo.

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir, que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por medio de la Subsecretaría de Previsión Social como ejecutor del Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones ha adoptado medidas tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 54 de 2009, cuya aplicación y vigencia serán evaluadas en la próxima auditoría de Estados Financieros.

Respecto de aquellas situaciones que aún no se han normalizado, la autoridad deberá arbitrar las medidas necesarias con el fin de regularizarlas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

